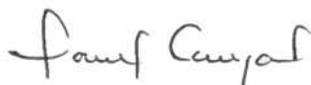


INFORME DE SECRETARIA. Pasa al despacho de la señora Juez, proceso que se encuentra pendiente de requerir de Porvenir. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 29 de abril de 2022



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 628

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil dos mil veintidós (2022)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, procede el despacho a revisar el expediente, se evidencia que la parte demandada PORVENIR S.A., a la fecha no ha dado cumplimiento al requerimiento efectuado mediante el auto No. 174 del 11 de febrero de 2022.

Por lo anterior, se procede a requerir a PORVENIR S.A., a efecto de que sirva dar cumplimiento a la orden impartida en el auto en mención.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Juez Quinta Laboral del Circuito de Cali

DISPONE:

Único: **REQUERIR POR SEGUNDA VEZ** a la parte demandada PORVENIR S.A., a efectos de que se sirva dar cumplimiento a al requerimiento efectuado mediante el auto No. 174 del 11 de febrero de 2022.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

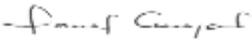
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **008e20e5c33268c2a583d9ba8a3758dc04fd8248ec4140b2dad928a49308f6e2**
Documento generado en 29/04/2022 01:13:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIA. Se anexa al expediente el anterior escrito y pasa a despacho de la señora Juez para proveer.
Santiago de Cali, 29 de abril de 2022


Janeth Lizeth Carvajal Oliveros
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. MARCO ALCIDES MARTINEZ vs. DEPARTAMENTO DEL VALLE. Rad. 20170005400

Auto No. 624

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

Mediante escrito que antecede la apoderada de la parte demandante interpone recurso de reposición y en subsidio el de apelación, contra el auto 2001 del 22 de septiembre de 2021, por medio niega por improcedente la corrección aritmética y se ordena continuar con el trámite del proceso.

El despacho mantendrá el proveído atacado y se remitirá el expediente al superior para que desate la apelación presentada por la demandante contra la sentencia No. 032 del 17 de febrero de 2021

Conforme lo anterior, la Juez Quinta Laboral del Circuito de Cali

DISPONE

- 1.-No reponer el auto 2001 del 22 de septiembre de 2021.
- 2.- -Remitir el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

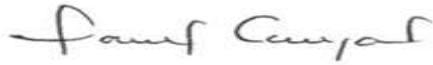
3c05716f2eeac069e89664bb8086892842d48713dbfb51f338f1f1d2727c93d6

Documento generado en 29/04/2022 10:44:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Msp

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente proceso con solicitud de entrega de título judicial. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 28 de abril de 2022.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral. RODRIGO GUZMAN DE ROSA vs. COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. Y PORVENIR S.A. Rad. 2019-00083-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 621

Santiago de Cali, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

Mediante memorial que antecede la apoderada de la parte actora solicita la entrega del título judicial depositado por **PORVENIR S.A.** a favor del demandante, correspondiente a las costas del proceso ordinario.

Así las cosas, se ordenará el pago a la parte demandante.

En mérito de lo anterior el Juzgado

DISPONE:

Ordenar el pago a la parte actora, a través de su apoderada judicial Dra. CAROLINA MARTINEZ DE VALDENEBRO identificada con C.C. 31.578.055 y T.P. No. 156.081 del Consejo Superior de la Judicatura, quien tiene la facultad de recibir según memorial poder que obra en el expediente, del título judicial **No. 469030002767362 consignado el 19/04/2022 por valor de \$1.332.066.00**, por **PORVENIR S.A.**, correspondientes a las costas del proceso ordinario.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

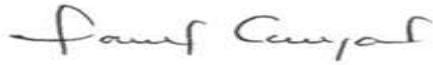
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **635e4ca062aa29ae58a1675f2b3fa8f9869ee184c61f56659cc73f30ebbc70f1**
Documento generado en 29/04/2022 09:13:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Msp

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente proceso con solicitud de entrega de título judicial. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 28 de abril de 2022.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral. ADA ROCIO LUNA GOMEZ vs. COLPENSIONES Y PORVENIR S.A. Rad. 2019-00315-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 622

Santiago de Cali, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

Mediante memorial que antecede el apoderado de la parte actora solicita la entrega del título judicial depositado por **PORVENIR S.A.** a favor de la demandante, correspondiente a las costas del proceso ordinario.

Así las cosas, se ordenará el pago a la parte demandante.

En mérito de lo anterior el Juzgado

DISPONE:

Ordenar el pago a la parte actora, a través de su apoderado judicial Dr. FREDY ARBOLEDA ORTIZ identificado con C.C. 80.353.678 y T.P. No. 237.901 del Consejo Superior de la Judicatura, quien tiene la facultad de recibir según memorial poder que obra en el expediente, del título judicial **No. 469030002764787** **consignado el 05/04/2022 por valor de \$1.877.803.00**, por **PORVENIR S.A.**, correspondientes a las costas del proceso ordinario.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

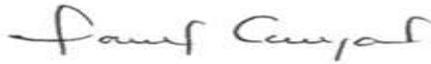
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09e71c00aa90ea0f4e130284281bc04b76f5fbfec35dda57b634a08793f4cd9**
Documento generado en 29/04/2022 09:14:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Msp

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente proceso, informando que el Banco Davivienda ha dado cumplimiento a la orden de embargo impartida por este Juzgado. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 29 de abril de 2022.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ejecutivo laboral. JENNET HERRERA MEJIA vs. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES. Rad. 2021-00037.

INTERLOCUTORIO No. 1109

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial y verificado el embargo en la plataforma del Banco Agrario, encuentra el despacho que existe a favor de la parte demandante título judicial **No. 469030002769672 de fecha Abril 26 de 2022 por valor \$43.890.00**, consignado por el Banco Davivienda.

Así las cosas, dado que el valor consignado cubre el valor total de la liquidación del crédito en el presente proceso, se ordenará el pago a la parte ejecutante, así como la terminación del proceso por pago total de la obligación.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

1. Ordenar el pago a la parte actora, a través de su apoderado judicial Dr. CÉSAR AUGUSTO BAHAMÓN GÓMEZ, identificado con C.C. No. 7.688.723 y T.P. No. 149.100 del Consejo Superior de la Judicatura quien tiene facultad para recibir según poder que obra en el expediente, del título judicial **No. 469030002769672 de fecha Abril 26 de 2022 por valor \$43.890.00**, suma que asciende a la liquidación del crédito del presente proceso ejecutivo.
2. Ordenar la **TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**
3. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, líbrense los oficios respectivos.
4. Archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ed79fb8d9b977b60022dc2b97629c2787925344c79400aaed0d9bb4afde22c2**
Documento generado en 29/04/2022 09:16:27 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>